

Cabildo. En la villa de Calomacaron a diez y nueve dias
 del mes de noviembre de mill e quinientos e noventa
 e cinco años el qual just e legítimo se juntaron
 acabildo de las personas de su jurisdicción esta
 villa mesteres ganados e gines de mesteres alcaides
 hereditarios e alcaides mesteres. Rodrigo garcia
 de casta e Juan leon de casta. Presidieron
 Luis martinez aceros e bartholome de casta. Jura
 dos e asse jurotes. Como e en quarenta e de villa
 notamos. Estas siguientes

En este juntamiento se trata e se finio sobre
 que esta villa auenida alonso perez e deca
 ra de la ciudad de borca. Para alobra se de
 cientos e tantos. Para que esta villa se
 vea la dicha ciudad de borca de los mesteres
 millones que esta villa. Los cupos e pagar
 clasos e arados e porque en forma auna
 jurisdiccion del Rey nro. Señalado en el
 la villa como esta jurisdiccion del Valdes
 e de otra jurisdiccion de la ciudad e gran
 cobra de esta villa. Los mesteres que se de non
 alhermos del seruicio. Sin dinario
 e este por dinario. No puede el alcaide
 de mayor de la dicha ciudad. En bias
 otro e decator. antes. Remite a
 al que en esta villa esta. Para e para
 las cobrenças que se fueren en